

## **ACUERDO No. 001**

### **POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA EXPIDE SU PROPIO REGLAMENTO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Almacenes Éxito en uso de sus atribuciones, en especial la que le confiere el Artículo 57 de los Estatutos

### **ACUERDA**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN**

La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección de la Entidad y estará en relación con las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva, basada en los postulados generales establecidos por la asamblea general, los Estatutos y la ley, ejercerá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios de solidaridad, ayuda mutua, compañerismo, la ley, estos Estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
2. Establecer, Estructurar y Adoptar políticas y procedimientos que sean aplicables a las directrices generales y al cumplimiento legal de la entidad e instrumentar las fijadas por la Asamblea General para garantizar el eficiente desempeño de la Entidad
3. Definir las metas de expansión y establecer las estrategias globales para su logro.
4. Desarrollar una jerarquía detallada de planes y programas, para integrar a los asociados, y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.
5. Definir las normas e indicadores de comportamiento para cada uno de los servicios, y evaluar periódica, sistemática y objetivamente los resultados obtenidos, para aplicar las medidas correctivas, si ellas son necesarias.
6. Elegir sus dignatarios, adoptar su propio reglamento, expedir las normas que considere convenientes o necesarias para la dirección y organización del Fondo y para el cabal logro de sus fines.
7. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, con base en los mandatos dictados por Asamblea General, y en sus atribuciones propias legales o estatutarias.
8. Diseñar la estructura administrativa del Fondo, determinando las funciones administrativas y operativas globales a realizar.
9. Autorizar al Gerente para celebrar operaciones que superen los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, diferentes a las operaciones relacionadas con la prestación de servicios al asociado y a la colocación de los excedentes de tesorería.

10. Nombrar y remover libremente al Gerente y a su(s) Representante(s) Légal(e)s fijarle su remuneración y ordenar a través suyo las facultades para la ejecución o celebración de los actos o contratos comprometidos dentro del objeto social de la organización. La Junta Directiva deberá velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la elección y nombramiento del Gerente.
11. Convocar a la asamblea general, ordinaria o extraordinaria y presentarle a su consideración el orden del día, y el proyecto de reglamento. Rendirle informe sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentarle un proyecto de destinación de los excedentes, si lo hubiere.
12. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que someta a la consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
13. Analizar y aprobar, en primera instancia, los balances sociales y económicos, los estados financieros y los otros informes que daban ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea general.
14. Resolver sobre la inversión en otras entidades.
15. Reglamentar lo relacionado con los aportes obligatorios y extraordinarios, así como la tramitación, plazo y las demás condiciones de los préstamos, dentro de las limitaciones expuestas en los presentes estatutos.
16. Decidir sobre la amonestación, suspensión temporal, exclusión o retiro de los asociados, y ordenar los reintegros de dineros a que haya lugar de conformidad con las normas contenidas a los presentes estatutos.
17. Fijar las cuantías de las fianzas que deben presentar el representante legal, el tesorero y los demás empleados que, a su juicio, deban garantizar su manejo, y dentro de las disposiciones legales.
18. Nombrar y remover libremente a los directores y fijarle su remuneración
19. Interpretar en primera instancia el sentido de los presentes Estatutos.
20. Crear y reglamentar los Comités Asesores que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su objetivo social.
21. Reglamentar lo relacionado a los ingresos de los asociados.
22. Realizar procesos de evaluación para la medición de calidades de sus miembros; desempeño individual de cada uno y desempeño general del respectivo órgano.

**Parágrafo:** Las facultades de la junta directiva serán las necesarias para la realización del objeto social. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley y los estatutos

### **ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD**

La Junta Directiva, como órgano máximo de dirección deberá llevar a cabo sus funciones con criterio empresarial, garantizando que los recursos estén al servicio de los asociados y será responsable de cualquier pérdida debido a su negligencia o a contravenciones de la ley, de los Estatutos y de los reglamentos de PRESENTE.

Es también responsable cada miembro de la Junta Directiva, de mantener confidencialmente toda información que esté en vía de análisis, discusión y aprobación por este Organismo, además de las diferentes acciones estratégicas que provengan de cualquier plan diseñado por la dirección y administración del Fondo.

#### **ARTÍCULO CUARTO: REMUNERACIÓN**

Los miembros de la Junta Directiva, desempeñan un cargo social, originado en elección democrática en la Asamblea General de Delegados de PRESENTE y por tanto no podrán recibir salario ni contraprestación económica alguna, sea cual fuere su denominación y encargo.

**PARÁGRAFO 1:** El Fondo de Empleados sufragará los gastos en que incurran con ocasión del cumplimiento de sus labores.

**PARÁGRAFO 2:** Ningún directivo podrá entrar a desempeñar un cargo de administración dentro de PRESENTE, mientras esté actuando como tal.

#### **ARTÍCULO QUINTO: INSTALACION**

La Junta Directiva se instalará por derecho propio una vez haya sido nombrada por la Asamblea y designará de entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes conformarán la Mesa Directiva. Tanto la elección como el nombramiento interno de sus dignatarios serán comunicadas al Organismo estatal competente, para los efectos del registro o del control de legalidad correspondiente. De las deliberaciones y decisiones de la Junta se dejará constancia en un libro de actas suscrito por el Presidente y el Secretario.

#### **ARTÍCULO SEXTO: PRESIDENTE**

El Presidente de Junta Directiva no podrá ser elegido como Presidente de la misma por dos periodos consecutivos, esto no aplica cuando el Vicepresidente u otro miembro de Junta Directiva asuma el cargo de Presidente en reemplazo del principal, en este caso, el suplente podrá terminar el periodo y ser elegido para un nuevo periodo, así sea consecutivo:

Son funciones del Presidente, las siguientes:

- A.** Presidir las reuniones de la Junta Directiva y dirigir los debates.
- B.** Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva.
- C.** Convocar a reuniones de la Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de Junta Directiva.

- D. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Gerente, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- E. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- F. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones
- G. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva
- H. Liderar el proceso de evaluación antes de la terminación de su periodo de gestión establecido en el artículo 51 del presente Estatuto, de la Junta Directiva.
- I. Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

#### **PARÁGRAFO: VICEPRESIDENTE**

Los Vicepresidentes tendrán en su orden las mismas atribuciones del Presidente, en caso de ausencia temporal o absoluta de éste.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARIO(A)**

Son funciones del Secretario:

- A. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos y la correspondencia que por su naturaleza requieran de su intervención.
- B. Elaborar conjuntamente con el Gerente las Actas de la Junta Directiva.
- C. Revisar los libros de actas de todas las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM**

Para las reuniones de Junta Directiva constituirá quórum mínimo la asistencia de tres (3) miembros, en este caso las decisiones se tomarán por unanimidad de votos.

**PARÁGRAFO 1:** Para garantizar el quórum, el directivo principal que no pudiere asistir deberá informarlo a la gerencia tres (3) días antes de la reunión y se citará al suplente numérico, quién actuará en calidad de principal. En el evento de ausencia definitiva de algún directivo principal, pasará a reemplazarlo en calidad de tal el suplente numérico hasta la siguiente Asamblea General de Delegados.

#### **ARTÍCULO NOVENO: DECISIONES**

Las determinaciones de la Junta Directiva que impliquen definición y aprobación de Acuerdos, Políticas, Reglamentaciones o Manuales de Procedimientos, contendrán la fecha de actualización y/o expedición, la fecha de cuando comienzan a regir y su vigencia.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y en caso tal de no lograrlo y de requerirse votación, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes principales de la Junta Directiva o suplentes numéricos en caso de remplazo y

no de los invitados asistentes quienes solo tienen voz. Cada integrante tendrá derecho a un voto.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: REMOCIÓN DE MIEMBROS**

Se perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva, por:

- A.** Perder la calidad de asociado por cualquier causa.
- B.** Que se le compruebe la violación de la reserva de información que afecten o puedan afectar el prestigio social o económico de la Entidad.
- C.** Faltar sin justa causa a tres (3) reuniones en forma consecutiva o a cuatro (4) no consecutivas en período de un (1) año, partiendo de la fecha de la Asamblea General sin excusa justificada.
- D.** Estar reportado en listas vinculantes de Colombia por conductas relativas al lavado de activos y financiación del terrorismo siempre y cuando, haya sido condenado por alguno de los estos delitos. En este caso, se dará lugar a remoción del cargo como miembro de Junta Directiva sin necesidad de un proceso.

Si la Junta quedare desintegrada, el Comité de Control Social o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, convocarán en un término no mayor de un mes la Asamblea Extraordinaria, para realizar la respectiva elección por el resto del período.

**Parágrafo:** en todo caso, la remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá a la Asamblea General. Cuando se trate de lo dispuesto en el numeral C de este artículo, se considerará que el asociado es dimitente del cargo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITADOS**

Las reuniones deberán hacerse entre los integrantes principales de la Junta Directiva. Corresponde al presidente invitar a las personas que estime conveniente.

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y el Auditor Interno, serán invitados cuando la Junta lo considere necesario.

**PARÁGRAFO:** Todo invitado tendrá derecho a voz, únicamente.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIONES**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes, según el calendario adoptado para el efecto, en este evento la convocatoria las podrá hacer el presidente, el secretario o el Gerente, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este evento la convocatoria a reunión podrá hacerla el presidente, el Gerente, o al menos cuatro (4) miembros principales, por decisión propia, o a petición del Comité de Control Social o del Revisor Fiscal.

**Parágrafo:** La Junta Directiva podrá realizar reuniones presenciales, mixtas y no presenciales, cumpliendo lo estipulado en los Estatutos, la reglamentación interna y la normatividad aplicable al tema.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRÉSTAMOS A DIRECTIVOS**

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la Junta Directiva.

- Miembros de la Junta Directiva
- Miembros del Comité de Control Social
- Representante legal

**PARÁGRAFO:** En todo caso se contemplarán las disposiciones vigentes en el Reglamento de Crédito de PRESENTE. En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia de la aprobación o negación, además, de la verificación del cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

Los miembros de la Junta Directiva serán personal y administrativamente responsables de las decisiones sobre este asunto.

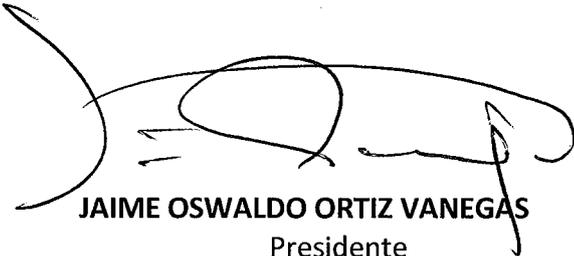
#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PARENTESCO**

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser parientes entre sí ni con los del Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal y Empleados del Fondo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, por matrimonio o unión libre.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS**

Las actas se someterán a aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva, salvo que la misma Junta determine su aprobación en la misma reunión o a través de una comisión que expresamente designe para dicho efecto.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de abril del año 2021 y se transcribe en el Acta No. 249 de la Junta Directiva.



**JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS**  
Presidente



**LUIS GERMAN FAJARDO VELEZ**  
Secretario